

REF. EXP. N° 9451/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

= COMUNICACIÓN N° 72/26 =

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, informe sobre la presencia de residuos patológicos observada en el Hospital Municipal "Dr. Miguel L. Capredoni".

Artículo 2º: Requerir se informe:

- a) Las circunstancias que originaron la presencia de residuos patológicos en el sector observado y las medidas adoptadas de manera inmediata.
- b) Cuál es el protocolo vigente para la gestión, manipulación, traslado interno, almacenamiento transitorio y disposición final de residuos patológicos en el Hospital Municipal "Dr. Miguel L. Capredoni", el Hospital Municipal de Urdampilleta "Juana G. de Miguens", el Hospital Municipal de Pirovano "Dr. Ignacio Pirovano" y los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).
- c) En qué lugar de cada centro de salud se realiza el almacenamiento transitorio de residuos patológicos y si dichos espacios cumplen con las condiciones exigidas por la normativa vigente.
- d) Cuál es la empresa actualmente contratada para el retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos generados por el sistema de salud municipal.
- e) Remita copia de los contratos, convenios o instrumentos vigentes suscriptos con la o las empresas responsables del servicio.
- f) Indique la frecuencia con que se realiza el retiro de residuos patológicos en cada establecimiento y el volumen promedio retirado mensualmente durante los últimos doce meses.
- g) Detalle los mecanismos de control y fiscalización implementados por el Municipio para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas.
- h) Informe si durante los últimos dos años se registraron incidentes, observaciones, sanciones, auditorías o actuaciones administrativas relacionadas con el manejo de residuos patológicos.
- i) Informe si el personal que manipula, traslada o almacena residuos patológicos cuenta con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normativa vigente, detallando cuáles son, frecuencia de entrega y reposición.

- j) Informe si durante los últimos dos años se registraron accidentes laborales, incidentes o exposiciones vinculadas a la manipulación de residuos patológicos en cualquiera de los establecimientos de salud municipales.
- k) Informe si el personal afectado recibe capacitación periódica en materia de bioseguridad, indicando fechas y cantidad de agentes capacitados en los últimos dos años.
- l) Informe si los procedimientos antes descriptos se aplican de manera uniforme en todos los establecimientos de salud municipales, detallando particularidades si las hubiere.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar